

ORDENANZA N° 1.641.

VISTO

la solicitud presentada por el Sr. Diego Debárbora, y

CONSIDERANDO

que la misma plantea una autorización especial para encuadrarla dentro de lo que establece el Código de Ordenamiento Urbano, con relación al destino y uso de un inmueble, desde el punto de vista formal;

que el plano presentado y las motivaciones planteadas en la nota de compromiso, requieren de un tratamiento especial;

que el inmueble en cuestión surge de una donación y división de condominio con su hermana por herencia de su padre;

que el presentante declara no poseer ningún otro inmueble, cuestión ésta verificada ante las secretarías correspondientes;

que, en dicho inmueble, se plantea construir su vivienda única y familiar y, en planta baja, habilitar un salón comercial;

que los ingresos del presentante son medios y provienen de una relación de dependencia;

que el presentante plantea que los fondos para el financiamiento de la construcción de dicha vivienda provienen de un programa social de asistencia financiera PRO CREAM, administrado por el Estado Nacional, a través del Banco Hipotecario;

que dicho financiamiento constituye una herramienta ventajosa para la situación actual del presentante y una oportunidad valiosa para lograr el objetivo de su vivienda propia;

que las características técnicas de la construcción deberán ajustarse a las normas del Código de Ordenamiento Urbano, excepto por el uso y/o destino que el proyecto y plano establecen;

que esta ordenanza que autoriza la construcción de una vivienda familiar como el proyecto lo acredita, finalmente tenga, en su planta baja, una afectación de uso comercial;

que en este sentido, el responsable técnico y el presentante se comprometen por nota (que forma parte del expediente), a habilitar el salón comercial antes que la vivienda familiar;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la construcción, según el plano presentado, de una vivienda familiar, previa firma de un convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal, el titular del inmueble y el profesional que lo asiste, para garantizar lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al presentante que deberá acreditar ante el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, la documentación correspondiente, en los términos planteados en la presentación.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los seis días del mes de junio de dos mil trece.